



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 69/2022

Fecha Resolución: 10/02/2022

D.JOSÉ MARÍA PALACIOS PAREDES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

CERTIFICA:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LOCAL DE JUVENTUD JÓVENES POR EL CIVISMO Y MEDIOAMBIENTE VII Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS PARA FUTURAS CONTRATACIONES.

“Elaboradas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de un /a Monitor de Juventud), para el desarrollo del Programa “Jóvenes por El Civismo y Medioambiente VII”, enmarcado dentro del programa “Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud” de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y la creación de una bolsa de trabajo, para futuras contrataciones que sean necesarias, tanto para próximas ediciones de este proyecto, como para otros programas que necesiten la contratación de monitores para el desarrollo de programas con carácter educativo.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión un /a Monitor de Juventud), para el desarrollo del Programa “Jóvenes por El Civismo y Medioambiente VII”, enmarcado dentro del programa “Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud” de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, (ejecución de programas de carácter temporal), y la creación de una bolsa de trabajo, para futuras contrataciones que sean necesarias, tanto para próximas ediciones de este proyecto, como para otros programas que necesiten la contratación de monitores para el desarrollo de programas con carácter educativo.

SEGUNDO. Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

TERCERO. Abrir un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación de las bases en tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia, para la presentación de solicitudes.”

ANEXO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LOCAL DE JUVENTUD “JÓVENES POR EL CIVISMO Y MEDIOAMBIENTE VII” Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS PARA FUTURAS CONTRATACIONES.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a monitor/a, como personal laboral temporal, por obra y servicio determinado (D.T 4ª Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo), para el desarrollo del Programa “Jóvenes por El Civismo y Medioambiente VII”, enmarcado dentro del programa “Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud” de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y la creación de una bolsa de trabajo, para futuras contrataciones que sean necesarias, tanto para próximas ediciones de este proyecto, como para otros programas que necesiten la contratación de monitores para el desarrollo de programas con carácter educativo.

Este programa tiene por objeto aumentar el compromiso de los jóvenes de la localidad, con el entorno y concienciar a la población en general de la necesidad del cuidado del mismo y de tener un comportamiento cívico y los beneficios que esto reporta no solo para los demás, sino para ellos mismos. Mejorar el comportamiento de los jóvenes especialmente en el medio natural y urbano, de manera que cuiden los espacios públicos y ambientales que le rodean, y aumentar las actividades de ocio y tiempo libre en el entorno natural, conociéndolo, respetándolo e intentando que se potencien las relaciones entre adolescentes

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

entorno a actividades de este tipo, fomentando así un ocio saludable y el aumento del asociacionismo.

Las funciones serán las propias de un monitor que trabajará con adolescentes de edades entre 12 y 25 años aproximadamente. El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo

SEGUNDA: Las persona seleccionada será contratada, como Monitor de Juventud, grupo C, Subgrupo C2, por orden de la puntuación obtenida, en régimen laboral temporal por obra y servicio determinado (D.T 4º Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo), para el desarrollo del Programa “Proyectos Locales de juventud: Jóvenes por el Civismo y el Medio Ambiente VII, para el año 2021-2022 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. La duración de la contratación se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de marzo de 2022. Las retribuciones se adecuarán a la subvención recibida para tal fin. En virtud de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Juventud para el año 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 24 de julio de 2020. El horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del servicio. Se establecerá un periodo de prueba de 15 días.

TERCERA: Requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de los supuestos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener conocimientos suficientes de la lengua castellana.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria obligatoria, título de Graduado Escolar, FP 1º o títulos equivalentes debidamente homologados o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.


h) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

i) Realizar el pago de la tasa de 9,02€ en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya. El pago deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de firma y ejecución del contrato.

CUARTA: Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, y Anexo II al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, así como de que disponen de la documentación original que así lo acreditan, y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida, cuestión esta última que se declara en el modelo Anexo II, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en c/ Geranio, s/n, 41719-El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en algunos de los lugares

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntar junto con el Anexo I y el Anexo II, los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual exigido en la base tercera punto i)
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes en concepto por la participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta **IBAN ES11- 3020- 0002-19-2003554520**, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Monitor Proyectos Locales de Juventud.
- Presentación de un Proyecto, que habrá de seguir los términos de la base Novena 1.A .- de la presente convocatoria.
- Curriculum Vitae
- Acreditación de los méritos alegados.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación. Al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía correo electrónico (palmar@dipusevilla.es)

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya. por importe de 9,02 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 07 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente **código IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520** de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Monitor/a Proyectos Locales de Juventud.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzz. Monitor/a Proyectos Locales de Juventud.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

QUINTA: El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el en la sede electrónica de El Palmar de Troya (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el Tablón físico y electrónico de este Ayuntamiento, y página web.

Trascurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos no alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal Calificador, no serán tenidos en cuenta.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo con lleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

SEXTA: Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y en la sede electrónica (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia ,la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

plazo de **tres días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional. Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos la Composición del Tribunal, fecha y lugar de la Entrevista Personal mediante publicación en el tablón de anuncios, físico y electrónico, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de Transparencias.

SEPTIMA: Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

2. Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actué como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

3. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. Así mismo los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal Calificador concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

OCTAVA: Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

NOVENA: El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 6 puntos .

Constará de dos fases de carácter obligatorio, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

1.A) Propuesta de taller(Máximo 4 puntos): Fase de carácter obligatorio. En caso de no cumplirse el aspirante quedará eliminado. Consistirá en la presentación de un Proyecto, en el cual expondrán la propuesta sobre el Taller “Jóvenes por el Civismo y el Medio Ambiente VII” y, para lo cual, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Se presentará por escrito, en idioma castellano.

b) El número máximo será de (4) cuatro folios a una cara. (Escrito con el tipo de letra Time New Román tamaño 12 e interlineado simple).

c) El proyecto deberá contener la síntesis del taller, que el monitor realizará con los adolescentes, en el caso de que resultase elegido. El proyecto tiene como objetivo la sensibilización en la población juvenil y las acciones que estos pueden realizar para sensibilizar al resto de la población sobre el cuidado medioambiental y del comportamiento cívico.

Debe contener los siguientes apartados:

-Denominación.


-Justificación.

-Objetivos.

-Destinatarios

-Metodología.

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





-Actividades.

-Temporalización.

-Materiales.

-Evaluación.

La propuesta de Taller, habrá de presentarse en sobre cerrado, cruzada la firma en la solapa de cierre, con el nombre del aspirante, junto con la documentación y solicitud para participar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

1.B) Fase de Entrevista Personal: Máximo 2 puntos

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimentará, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará eliminado.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta, sobre aspectos relacionados con la propuesta de taller presentada y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo. La entrevista se valorará de **0 a 2 puntos**. Tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1 punto.

2.FASE DE CONCURSO: Máximo 4 puntos

2.A) FORMACIÓN: Máximo 2 puntos

a.- Otras Titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el ámbito educativo y social. Máximo 1,50 punto.

- a.1. Título de Bachillerato. 0,50 puntos.
- a.2. F.P.II o Ciclo formativo de grado superior o equivalente, relacionado con el ámbito educativo o social. 0,75 puntos
- a.3. Diplomatura Universitaria o equivalente relacionado con el ámbito educativo, o social. 1,00 puntos
- a.4. Licenciatura o Grado Universitario equivalente relacionado con el ámbito educativo, o social 1,50 punto.

Acreditación: Con la aportación del Título bien sea original o copia compulsada del resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir, impartidos por centros oficiales o instituciones públicas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 0,50 puntos.

- De 10 a 20 horas.....0,02 puntos.
- De 21 a 40 horas.....0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas.....0,10 puntos.
- De 101 a 199 horas.....0,20 puntos.
- De 200 horas en adelante.....0,30 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, debidamente compulsada, o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

2.B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 2,00 puntos

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de similar contenido al que se opta (jóvenes entre 12 y 25 años) 0,10 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta (jóvenes entre 12 y 25 años) 0,05 puntos.

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de similar contenido al que se opta (jóvenes entre 12 y 25 años) 0,03 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El Tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades, será considerado como único periodo de valoración.

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parciales se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Medios de Acreditación:

a) La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

— Contrato laboral registrado en el que conste jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato, o certificado de los servicios prestados, en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña puesto (para el supuesto contemplado en el punto 2.3 anterior).

— Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral (para los supuestos contemplados en los puntos 2.1 y 2.2 anteriores).

— La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados en empresas privadas, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

— Contrato laboral o certificado de empresa en la que conste jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

NOVENA: Los Méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.


DÉCIMA: Terminada la fase del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará público el resultado provisional en el Tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia, publicándose la calificación de las participantes según la puntuación obtenida. Los candidatos dispondrán de un plazo de 3 días naturales para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones. El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la fase de oposición, y en la fase de concurso. En caso de empate se valorará primero la fase de oposición, y segundo la fase de concurso, si persiste el empate se realizará un sorteo público. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendente o descendiente según haya salido en el sorteo. Las personas que formen parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, podrán ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

UNDÉCIMA.1: Mantenimiento de la bolsa de trabajo.

Lo/as interesado/as, al objeto de hacer los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados, serán responsables especialmente de tener actualizados los números de

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

teléfonos y direcciones de contacto facilitadas en la solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.2: Funcionamiento.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional, rechazo definitivo y vigencia y duración de la bolsa.

UNDÉCIMA.3: Llamamientos.

Los integrantes de la bolsa figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, para cubrir las necesidades por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, ordenadas según la puntuación obtenida.

El Área de Recursos Humanos, del Ayuntamiento realizará los llamamientos mediante sistema que garantice la recepción del interesado, siendo el medio preferente de comunicación, el que indique el ciudadano en la solicitud, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso que el medio seleccionado sea el teléfono, la comunicación telefónica se realizará a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. En caso de indicar varios números, deberá consignarse un orden de preferencia. Se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas en un plazo de 24 horas a cada candidato/a. Contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio electrónico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio físico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En los casos de renuncia de la persona seleccionada, esta deberá manifestarlo por escrito en los plazos mencionados, con indicación de la causa alegada. En caso contrario, se entenderá como renuncia injustificada y se expedirá diligencia desde el Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.


La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- _ Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por acreditando certificado médico.
- _ Estar empleado por cuenta ajena, en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

UNDÉCIMA.4: Exclusión definitiva

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, pasarán a estar excluidos, por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación. También será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte no correspondencia ente las fotocopias incorporadas en la solicitud, y los originales que se pudieran requerir en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

Otras causas de exclusión de definitiva:

- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe de personal.
- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- Tener una calificación de no apto emitida por el SAE o Apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.
- Solicitar voluntariamente la baja.
- Y demás causas establecidas en la Ley

UNDECIMA. 5: Vigencia y derogación:

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta quedará derogada desde la aprobación definitiva de esta bolsa de empleo. Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2025, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Considerando que al momento de aprobación de estas Bases, está en fase de convalidación parlamentaria el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, habrá de estarse a lo recogido en la norma resultante en cuanto a las modalidades de contrato.

DUODÉCIMA:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Alcalde en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.


En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Presidente. -Fdo: Juan Carlos González García

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D.Dª _____ con DNI : _____, domicilio en calle _____ provincia de _____ y correo electrónico _____.

EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, (<https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia, en relación con la convocatoria para participar en el proceso para la selección de un/a Monitor /a, para el desarrollo del proyecto “Jóvenes por El Civismo y Medioambiente VII”, enmarcado dentro del programa “Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud” de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y la creación de una bolsa de trabajo para los años 2022-2023-2024-2025 conforme a

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==		





AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

las bases reguladoras de la convocatoria , para futuras contrataciones que sean necesarias, tanto para próximas ediciones de este proyecto, como para otros programas que necesiten la contratación de monitores para el desarrollo de programas con carácter educativo.

Manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y Que acompaña a la presente la siguiente documentación:

	Fotocopia del DNI/ NIE.
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo.
	Fotocopia de los méritos alegados.
	Proyecto
	Curriculum Vitae.
	Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
	Justificante de pago por tasa de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio del El Palmar de Troya e
	Otros

Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella Solicita: Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas se consignan y adjuntan.

Medio Preferente de Notificación (indique uno):

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____ con D.N.I _____, con domicilio en C/ _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia, en relación con la convocatoria para participar en el proceso para la selección de un/a Monitor /a, para el desarrollo del proyecto “Jóvenes por El Civismo y Medioambiente VII”, enmarcado dentro del programa “Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud” de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y la creación de una bolsa de trabajo para los años 2022-2023-2024-2025 conforme a las bases reguladoras de la convocatoria , para futuras contrataciones que sean necesarias, tanto para próximas ediciones de este proyecto, como para otros programas que necesiten la contratación de monitores para el desarrollo de programas con carácter educativo, declara bajo su responsabilidad:

-Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener conocimientos específicos suficientes de la lengua castellana.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==			



AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
AGENTE DINAMIZADOR JUVENIL
SERVICIOS GENERALES

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

-No estar condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de Jurisdicción del menor. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a lo dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la Infancia y de la adolescencia.

-Tener la titulación exigida.

-No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

-Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio arreglo a las mismas.

-Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

-Además, declaro que dispongo de la documentación original que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en este proceso selectivo, y relación de méritos alegados para la fase de concurso y que podrá a disposición del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, cuando así sea requerido para ello, en su caso antes de la firma del correspondiente contrato laboral.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo. Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En El Palmar de Troya, a ____ de _____ de 2022.

En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde – Presidente, Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación:	1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	10/02/2022 09:07:07	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YJ655VLcqaRebCdgtNiVA==			